



20165500591311

Bogotá, 14/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25166** de **29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25166 del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con N.I.T 900546171-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 25166 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **332899** de fecha **12 de septiembre de 2014** impuesto al vehículo de placa **WCT716** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.** Identificada con el NIT. **900546171-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 174 de 2001

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

RESOLUCIÓN No. 25166 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

“Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos”

En concordancia con el código: **518**

“Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
332899	12 de septiembre de 2014	WCT716

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **332899** de fecha **12 de septiembre de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.** identificada con NIT. **900546171-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **587** esto es, ***“(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***“(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)”***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

RESOLUCIÓN No. 25166 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN No. 25166 Del 29 JUNIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. TRANESMAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S.**, identificada con NIT. **900546171-1**, con domicilio en la ciudad de **PEDRAZA - MAGDALENA**, en la **CL 4 No 4 - 06**, teléfono **4032751**, correo electrónico **GERENCIA@TRANSPORTESTRANESMAR.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 25166 del 29 JUNIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Jimmy Alexander Cardozo Real - Abogado
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 332899

1. FECHA Y HORA

MES					HORA								MINUTOS	
14	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

Libertad y Orden

2. MARCA, MODELO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
 Bogaña. Finca Km 26 Capellanía

3. PLACA (MAYÚSCULAS Y LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MAYÚSCULAS Y NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 Cota

6. SERVICIO
 PARTICULAR

7. PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
 CC-25676059

LICENCIA DE CONDUCCION
 22001-25676059-02

EXPEDIDA
 VENCE 08-04-2013

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Silvano Ingenieros

NOMBRES Y APELLIDOS
 Julian David Beltran Uturo

DIRECCION
 Cra 25A #6-27 Sur

TELEFONO
 6202206

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Empresa de Transportes Especial El Mar S.A.S

12. LICENCIA DE TRANSITO
 10006823652

13. TARJETA DE OPERACION
 0844302

14. NOMBRE Y APELLIDOS
 M. Simón González Edgar

PLACA
 087357

ENTIDAD
 Sota-Pera

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-CORRECHO)

15. INMOVILIZACION

PATIOS La Esperanza	TALLER	PARQUEADERO
------------------------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES
 Visión afectada al conducto al 208 cuando
 02-09-2011 al con anexo,
 Area muestreo del vehículo

17. FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS
 Agente de Transito de Policía de Carreteras

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR
 Julian Beltran
 C.C. No. 15.676.059

FIRMA DEL TESTIGO

Formulario de Infracciones de Transporte No. 332899 - Versión 1.0 - 08/07/11

N° 108



Servicios Especiales de Transporte Público
Terrestre Automotor para Pasajeros
Nit: 900.546.171-1



EXTRACTO DE CONTRATO
(ART.23, DECRETO 174 DEL 2001)

Entre los suscritos a saber: EMPRESA DE TRANSPORTES ESPECIALES EL MAR S.A.S, NIT: 900.546.1711 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, Quien adelante se llamara EL CONTRATISTA, y SILICOM INGENIEROS S.A.S NIT 830.117.214-4 y/o CARLOS HERNAN TORRES CABALLERO Identificado con NIT/CC 79.798.174, quien en adelante se denomina EL CONTRATANTE, declaramos que hemos celebrado un Contrato Civil de Transporte que se registró por las siguientes clausulas:

PRIMERA: Duración Del Contrato:

	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO
DESDE	02	08	2014	HASTA	02	09	2014

SEGUNDA: Empresas Beneficiadas del Transporte: SASLEG LTDA 800.003.258-9- SILICOM INGENIEROS S.A.S NIT: 830.117.214-4 PERSONAL FAMILIAR.

TERCERA: Objeto Del Contrato: Transporte de personal, carga de herramientas, insumos y otros. Mediante el cumplimiento con los destinos acordados y reglamentaciones exigidas por el Ministerio de Transporte, para este tipo de servicio.

CUARTA: Descripción Del Vehículo:

CLASE	MARCA	MODELO	PLACA	N° INTERNO
CAMIONETA	NISSAN	2013	WCT 716	0108
JULIAN DAVID BELTRAN OTERO	15.676.059	15676059	BOGOTA	C2
DIEGO FABIAN BALLONA NAVARRO	79.736.605	11001000-10874917-2	BOGOTA	C1

QUINTA: Origen: Bogotá **Destino:** DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA BOGOTA y sus Municipios—DEPARTAMENTO DEL BOYACA—TUNJA y sus Municipios-DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-IBAGUE y sus Municipios-

SEXTA: Datos Responsabilidad De La Empresa

POLIZAS N°	SIGLA	VIGENCIA	ASEGURADORA
101000230	RCC	03/12/2014	SEGUROS DEL ESTADO
101000221	RCE	03/12/2014	SEGUROS DEL ESTADO

SEPTIMA: Deberes: 1) El conductor deberá cumplir con los horarios de salida y regreso en las fechas establecidas y en los itinerarios fijados. 2) Observar y cumplir las señales de tránsito y colaborar con las autoridades. 3) Abstenerse de ingerir bebidas embriagantes o sustancias alucinógenas durante el tiempo que dure la prestación del servicio QUINCE (15) días del mes de MAYO del 2014

NOTA: * ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN SELLO SECO DE LA EMPRESA.
* ESTE VEHICULO POSEE CONTROL DE VELOCIDAD, POR TANTO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS REQUERIDAS POR LA LEY.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO



Bogotá, D.C. • Carrera 80 B No. 25 C - 35 • PBX.: 805 26 01 - 805 26 02 • Cels: 314 273 9094 - 313 278 6054
gerencia@transportestranesmar.com • gerenciacomercial@transportestranesmar.com • www.transportestranesmar.com
Pedraza - Magdalena • Calle 4 No. 4 - 06

PARQUEADERO PATIOS LA ESPERANZA

NIT 52714607-4

Regimen Simplificado

Cra 6 N° 7-53 Barrio El Rocío Cajica

TEL 311 8118692-350 5841160

HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ENTREGA DE VEHICULOS ES DE LUNES A VIERNES DE ~~9:00AM A 1:00 PM Y 2:30PM A 5:30PM SIN EXCEPCIÓN~~ **332899.**

NOMBRE DEL CONDUCTOR: <u>Julian D. Bellan</u>		CC. N° <u>151676-059.</u>
NOMBRE DEL PROPIETARIO: <u>Julian D. Bellan</u>		CC. N°
DIRECCION: <u>CRA. 150. 627. 500.</u>		TELEFONO: <u>3013127210.</u>
FECHA: <u>12/5/14</u>	HORA: <u>16:15</u>	
MARCA: <u>NISSAN</u>	MODELO:	CLASE: <u>Camioneta</u>
PLACA: <u>WCT 716</u>	COLOR: <u>Blanco</u>	SERVICIO: <u>Particular</u>
CHASIS N°: <u>3N6PA23T5DK0R314</u>	MOTOR N°: <u>KAZ4-592027A.</u>	<u>Duplico.</u>

INVENTARIO VEHICULO

	CANTIDAD	ESTADO		CANTIDAD	ESTADO
Placas	2	R	Tapa de la gasolina	1	R
Farolas	2	R	Bajo	—	—
Bompers	2	R	Sistemas vigias	—	—
Exploradoras	—	—	Alarma	—	NO
Direccionales	4	R	Cojinera	3	R
Panorámico	1	R	Cinturones de seguridad	4	R
Limpia brisas	1	R	Seguros laterales	—	—
Antena	1	R	Parasoles	2	R
Cocuyos	2	R	Consola	—	—
Licudora	—	—	Encendedor	1	R
Bateria	1	R	Pito	1	R
Tapa radiador	1	R	Parlantes	2	R
Tapa motor	1	R	Radio CD	1	R
Purificador de aire	1	R	Pasa cintas	—	—
Especjos	3	R	Extintor	1	R
Manijas	4	R	Gato	1	R
Llantas	5	R	Cruceta	1	R
Rines	5	R	Botiquin	—	NO
Copas	—	—	Llaves	1	R
Carpa	—	—	Stops	2	R
Parrilla	—	—	Otros	—	—

OBSERVACIONES: Deja EXTENSION. Deja 1 pistola neumática de balines. Poyones en contorno.

INMOVILIZADO POR:

AUTORIDAD QUE ENTREGA	ENTREGADO POR	RECIBIDO POR
<u>JIMCNEE</u>	<u>Julian D. Bellan</u> CC. N° <u>X CC 15-676059</u>	<u>Juan P.</u>

SERVICIO DE GRUA Auto Gruas. VALOR \$ 142.600 FIRMA Alex N° RECIBO 0337

Fecha de entrada: 12 septiembre/14 Fecha de salida: 16 septiembre/14 N° de días: (5) cinco

Autorizado: Julian D. Bellan



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500521331



Bogotá, 29/06/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
MEDRAZA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **25165** de **29/06/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALERIA M. IDIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA DEL GRUPO NOTIFICACIONES
CORREO ELECTRONICO: PARDOPARDO
TEL: 310 410 1000
C:\Users\valpepardo\Desktop\CITAT 24935.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Representante Legal y/o Apoderado
EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.
CALLE 4 No. 4 - 06
PEDRAZA - MAGDALENA

472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900.052917-9
DG 25 G 96 A 55
Linea Nat: 01 8000 111 2107 1 21

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y
TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la soledad
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN605203766CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
EMPRESA DE TRANSPORTE
ESPECIAL EL MAR S.A.S.
Dirección: CALLE 4 NO. 4 - 06
Ciudad: PEDRAZA
Departamento: MAGDALENA
Código Postal: 476040225
Fecha Admisión:
18/07/2016 00:01:00
No. Incompleto de carga 000001 del 26/05/17
No. E. Rec. Manifesto Express 000001 del 26/05/17